

Resolución 80/2013. SLT. Internet. Dominios .AR. Aranceles



Se establecen los aranceles para los servicios que presta la Dirección Nacional de Registros de Dominios de Internet.

Alta o Renovación: .ar, .com.ar, net.ar, tur.ar, org.ar, gov.ar, gov.ar, int.ar y mil.ar (*\$ 450 a \$ 65*)

Plazo y procedimiento: reglamentación pendiente

Aplicatoriedad: 01/01/2014

Secretaría Legal y Técnica

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE DOMINIOS DE INTERNET

Resolución 80/2013

Registro de dominios de Internet. Aranceles.

Bs. As., 22/11/2013 (BO. 28/02/2014)

VISTO los Decretos N° 2085 del 7 de diciembre de 2011 y N° 189 del 13 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en primer término se han incorporado como Objetivos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION “Entender, en su carácter de administrador del Dominio de Nivel Superior Argentina (.AR), en el procedimiento de registro de nombres de dominio Web, de las personas físicas y jurídicas, como así también ejecutar los planes, programas y proyectos relativos al tema, interviniendo en los procesos de negociación y conclusión de acuerdos y otros instrumentos de carácter internacional, y propiciando las medidas necesarias tendientes a lograr armonizar las disposiciones generales y globales que regulan la registración de los nombres de dominio en la República con el derecho interno.” y “Administrar el Dominio de Nivel Superior Argentina (.AR) y el registro de nombres de

dominio Web de las personas físicas y jurídicas. Coordinar el cumplimiento de lo dispuesto por la normativa que regula el acceso a la información pública, en cumplimiento del Decreto N° 1172/2003 y sus modificatorios y complementarios.”

Que en su consecuencia el Decreto N° 189 del 13 de diciembre de 2011 creó en el ámbito de la SUBSECRETARIA TECNICA de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Dirección Nacional del Registro de Dominios de Internet, asignándosele la Responsabilidad Primaria de “Entender en la administración del Dominio de Nivel Superior Argentina (.AR) y en el registro de nombres de dominio de internet de las personas físicas y jurídicas.”

Que la concreción de la misma se llevará a cabo a través de acciones, que comprenden entre otras la publicidad oficial del registro, la renovación de nombres de dominios de Internet y de sus titulares, la resolución de conflictos que surjan en la registración y respecto a la titularidad de los dominios de Internet, la administración de las bases de datos utilizadas y la ejecución de planes, programas y proyectos relativos al tema de su competencia.

Que han de establecerse estrategias institucionales, y condiciones de adecuación de los procesos administrativos y de manejo de documentación, que permitan dotarlos de seguridad, transparencia y celeridad.

Que el servicio de publicidad del registro se realizará a través de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que es imprescindible dar impulso y apoyo institucional a distintas acciones que permitan adquirir conocimientos y la utilización de herramientas informáticas y electrónicas de última generación, dado el avance incesante de la tecnología.

Que a fin de aportar al organismo referido recursos necesarios para la optimización y constante mejora de los servicios que implican el cumplimiento de los cometidos a su cargo, resulta necesario establecer los aranceles que se percibirán por la prestación de aquellos.

Que asimismo se trata de contemplar cuidadosamente de fijar una tarifa racional y acorde con el servicio que se brinda y con los costos que ello conlleva.

Que la presente medida se dicta en virtud de la facultades emergentes de los Decretos N° 2085 del 7 de diciembre de 2011 y N° 189 del 13 de diciembre de 2011.

Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TECNICO RESUELVE:

Artículo 1° — Establécense, a partir del 1° de enero de 2014, los aranceles para los servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE DOMINIOS DE INTERNET, de acuerdo con el Cuadro que se consigna en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos A. Zannini.

ANEXO I

ARANCELAMIENTO DE LA REGISTRACION DE LOS DOMINIOS DE INTERNET POR ZONA

CUADRO DE ARANCELES POR AÑO POR DOMINIO

| <u>ZONA</u> | <u>ALTA DOMINIO</u> | <u>RENOVACION DOMINIO</u> |
|--------------------|----------------------------|----------------------------------|
| .ar | \$ 450,00 | \$ 450,00 |
| .com.ar | \$ 160,00 | \$ 160,00 |
| .net.ar | \$ 160,00 | \$ 160,00 |
| .tur.ar | \$ 160,00 | \$ 160,00 |
| .org.ar | \$ 160,00 | \$ 160,00 |
| .gob.ar | \$ 65,00 | \$ 65,00 |
| .gov.ar | \$ 65,00 | \$ 65,00 |
| .int.ar | \$ 65,00 | \$ 65,00 |
| .mil.ar | \$ 65,00 | \$ 65,00 |